



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO

Jr. Amazonas N° 213 plaza de Armas

Gerencia Municipal



Tac. Inf

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2025-MDS-GM/G

Sorochuco, 25 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO.

VISTO:

El Informe N° 0003-2025-MDS/UPSC, de fecha 18 de febrero del año 2025, suscrito por el Bach. Ediván Ayala Quiliche, jefe de la Unidad de Participación y Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30305, que modifica el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que las municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que ejercen en el marco de la Constitución y la Ley;

Que, el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en materia de seguridad ciudadana, se establece que son funciones de las municipalidades provinciales **"Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional**, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley"; asimismo, como función específica de las municipalidades distritales **"Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva"**;

Que, la precitada Ley en su Artículo 20°, numeral 35°; establece que es una atribución del alcalde **"Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso"**;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN; en su artículo 30°. Secretaría Técnica del CODISEC, establece que El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana";

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, precisa que el Comité de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde y está integrado por los miembros de Instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO

Jr. Amazonas N° 213 plaza de Armas

Gerencia Municipal



Que, mediante Informe N° 003-2025-MDS/UPSC, el jefe de la Unidad de Participación y Seguridad Ciudadana, Bach. Ing. Ediván Ayala Quiliche, solicita acto resolutivo designando secretario técnico de CODISEC;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2024-MDS/A, se designa a Ciro Eloy Valdez Asto, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Sorochuco, para cumplir las funciones establecidas en el ROF-Reglamento de Organización y Funciones, así como otras funciones delegadas por la oficina de alcaldía expresamente;

Que, estando a las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 12°, numeral 18 y 19) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sorochuco; y la Resolución de Alcaldía 188-2024-MDS/A y 188-A-2024-MDS/A;

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. –**DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al 03 de febrero del año 2025, al Bachiller en Ingeniería **EDIVAN AYALA QUILICHE**, jefe de la Unidad de Participación y Seguridad Ciudadana, el cargo **SECRETARIO TÉCNICO DEL CODISEC** del distrito de Sorochuco, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. –**ENCARGAR** a la Unidad de Participación y Seguridad Ciudadana a sí como a la Secretaría Técnica del CODISEC Sorochuco, el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y en el Decreto Supremo N° 010-2029-IN.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al designado para que cumpla su función con responsabilidad y en el marco de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar-PTE y el Portal Web de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO
Econ. Ciro Eloy Valdez Asto
GERENTE MUNICIPAL